



Resolución N°047 del 28 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE APOYO SOCIAL TIPO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ADSCRITOS AL V TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD Y CATEGORÍA DE TRANSICIÓN.

El Suscrito en calidad de Gerente y Representante legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1085 de 2015 Sector Administrativo del Deporte; y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995 adicionado por medio del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de agosto de 2010 y modificado por el decreto N°187 del 13 de octubre del 2021, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (...)”*.

2. El artículo 3° de la aludida norma dispone: *“Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores(...)”, y en su numeral 6 establece como uno de ellos: “ (...) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (...)”*.

Así mismo, el artículo 16 de la señalada ley establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, precisamente el Deporte Competitivo: *“(...) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (...)”*.

Seguidamente, dicho artículo define el Deporte de Alto Rendimiento, como *“(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos (...)”*.

3. Por su parte, la Ley 1389 de 2010, se expidió para reglamentar los incentivos y apoyos a los deportistas, y señala en el artículo 2 que: *“El Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes y los Entes Deportivos Departamentales, distritales o municipales, o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”*.

Por otro lado; el artículo 4 ibidem, indica: "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector".

4. La Ley 1946 de 2019, Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones, la cual tiene como objeto la reestructuración del Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes.

5. Mediante Ordenanza 24 de diciembre 6 de 2011, se crea la Política Pública Departamental del Deporte mediante la cual en el artículo quinto establece: "Adoptar los lineamientos de la política sectorial del departamento para el deporte, la recreación y la actividad física, así como sus metas y objetivos en cabeza INDEPORTES ANTIOQUIA a través de las siguientes líneas:

Línea 1: LIDERAZGO A TRAVÉS DEL DEPORTE: Meta 1: Consolidar un modelo de desarrollo deportivo sostenible para alto rendimiento fortaleciendo las capacidades de organización, gestión y financiación de las Ligas Deportivas garantizando el apoyo técnico y social a los deportistas y sus entrenadores, adelantando estrategias permanentes para la detección de talentos y la identificación de la reserva deportiva Antioqueña, promoviendo la medicina deportiva y las ciencias aplicadas al beneficio de los deportistas y los procesos de preparación y competición deportivos así como el fomento de la investigación, el mercado deportivo y los sistemas de información, seguimiento y evaluación".

6. En definitiva, el numeral 5 "Categoría Nacional" y 5.1 "Categoría Internacional" de la Resolución S2020000479 de agosto 24 de 2020, establece las categorías para otorgar apoyo social tipo económico a los atletas beneficiarios del programa, según el monto establecido en el numeral 5.2 "Apoyo Económico a Reconocer" el cual dependerá de los recursos disponibles con que cuente el Instituto de deportes y Recreación de Caldas.

7. Que, el día 5 de agosto de 2024, en sesión del Consejo Directivo del INDEC, este le otorga facultades al Gerente para tomar decisiones sobre disposiciones presupuestales, las cuales deben estar argumentadas e informadas a dicho Consejo y autoriza a brindar apoyos económicos a deportistas.

8. Que, se llevará a cabo el V Torneo Nacional Interclubes, en la disciplina deportiva de patinaje de velocidad, categoría de transición, el cual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 24 al 26 de abril de 2026, evento de carácter competitivo que reúne a deportistas de diferentes clubes a nivel nacional, con el propósito de fortalecer su proceso de formación, proyección y alto rendimiento deportivo.

9. Que, el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC cuenta con deportistas de alto rendimiento adscritos a la Subgerencia de Fomento y Recreación, quienes han sido convocados para participar en el V Torneo Nacional Interclubes, en la disciplina deportiva de patinaje de velocidad, categoría de transición, a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 24 al 25 de abril de 2026, representando al municipio de Caldas y fortaleciendo los procesos de proyección y competitividad deportiva a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el apoyo económico para la participación e inscripción de los deportistas adscritos al Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC en el V Torneo Nacional Interclubes, en la disciplina deportiva de patinaje de velocidad, categoría de transición, a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 24 al 25 de abril de



2026, conforme a las condiciones establecidas para garantizar su adecuada participación en dicho evento deportivo de carácter nacional.

El valor del apoyo económico autorizado será de **TRESCIENTOS MIL PESOS ML (\$300.000)** para cada deportista beneficiario, destinado a contribuir con los gastos de inscripción, participación y demás costos inherentes al desarrollo de la competencia.

Deportista beneficiaria: **MARÍA ANTONIA ZAPATA RESTREPO**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.198.465.353.

FORMA DE CONSIGNACIÓN: El valor autorizado será consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 54129961948, a nombre de su representante legal, **ANDRÉS FELIPE ZAPATA MORALES**.

Deportista beneficiaria: **SAMANTHA CANO MONTOYA**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 10288141977.

FORMA DE CONSIGNACIÓN: El valor autorizado será consignado en la cuenta de ahorros Davivienda No. 0550488420989979, a nombre de su representante legal, **Claudia Marcela Montoya Hernández**.

Deportista beneficiaria: **SAMANTHA MONTOYA AGUIRRE**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1026154072.

FORMA DE CONSIGNACIÓN: El valor autorizado será consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 541388240-40, a nombre de su representante legal, **Lorena Aguirre Orrego**.

Deportista beneficiaria: **SARA GÓMEZ CORREA**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1011517992.

FORMA DE CONSIGNACIÓN: El valor autorizado será consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 54115238704, a nombre de su representante legal, **Luisa Fernanda Correa Granados**.



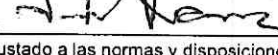
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el municipio de Caldas Antioquia, a los veintiocho días (28) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Maria Alvarez Araque – Contadora Contratista		28/04/2026
Revisó	Dayana Galeano Vásquez – Asesora Juridica Contratista		28/04/2026
Aprobó	Girlesa Andrea Ramírez Usme- Subgerente Administrativa y financiera		28/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

111

**RESOLUCIÓN N° 026
(MARZO 18 DE 2026)**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **V TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN**, que se realizará entre el 24 y 26 de abril de 2026 en la ciudad de Bogotá - PRD.

El presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, y la presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Patinaje, incluye en el calendario deportivo de velocidad para la temporada 2026, el **V TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN**

Que es deber de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales en las diferentes categorías.

RESUELVE

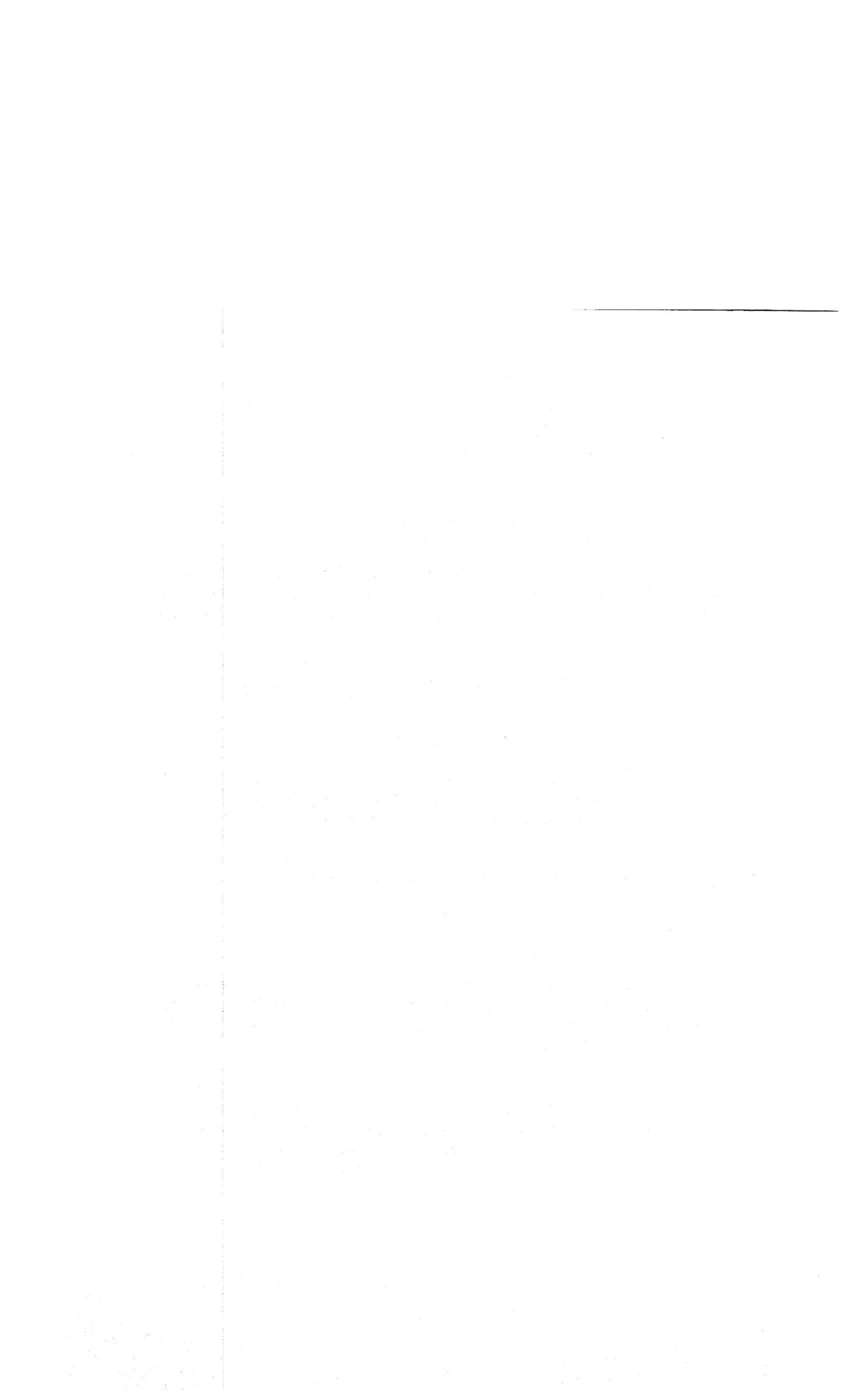
ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.

Convocar a todas las Ligas y Proligas de Patinaje y a sus Clubes afiliados, al **IV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN**, que se realizará entre el 24 y 26 de abril de 2026 en la ciudad de Bogotá - PRD.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los patinadores, entrenadores y demás oficiales inscritos por los clubes con afiliación vigente ante la Liga o Proliga de Patinaje a la cual pertenecen, que la liga se encuentre en pleno uso de sus derechos ante la Federación Colombiana de Patinaje y que tengan carnetización vigente y aprobada para el año 2026, en VELOPRO a la fecha del evento.







PARÁGRAFO 1. Cada Club sólo podrá estar representado por un delegado y un técnico para todo el evento. Tanto delegados como técnicos y deportistas deberán tener registro vigente y aprobado para el año 2025 con la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS Y EDADES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 13 de diciembre de 2014, las edades para la Categoría Transición son:

- Categorías Pre infantil de 11 años, damas y varones.
- Infantil de 12 años, damas y varones.
- Júnior de 13 años, damas y varones.

PARAGRAFO: Tal como se estableció en la Res. 043 del 9 de Abril de 2025, la edad deportiva en todas las categorías del patinaje de velocidad (menores, transición y mayores) se tomará a partir del 1 de Julio de 2025.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se recibirán solo en el correo ctvelocidadtransicion@fedepatin.org.co que es de Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición, diligenciando la inscripción en la **PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCIÓN** (Ver formato página web www.fedepatin.org.co/Carreras/Planilla/Transición), con el respectivo aval de la Liga o Proliga. Confirmar INSCRIPCIONES con la Liga respectiva.

De conformidad a lo aprobado en Asamblea de la Federación, los clubes deberán hacer su inscripción frente a su respectiva Liga, para que cuenten con su aval de participación en el evento. Por su parte **LA LIGA SERÁ QUIEN ENVIÉ LA INSCRIPCIÓN** a la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición, en la planilla de inscripción en formato **EXCEL**, en los plazos fijados en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Para todas las Ligas es de carácter obligatorio al enviar la inscripción al correo electrónico de la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición, hacerlo con copia al correo electrónico de sus clubes inscritos, para que confirmen su inscripción. **NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LOS CLUBES.**

Las fechas límite para recibir inscripciones enviadas por las Ligas y los soportes de pago, son las siguientes:



INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
LUNES 13 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.

PARÁGRAFO 2. Los clubes participantes deben diligenciar esta planilla de inscripción. La cual deberá estar totalmente diligenciada, con categoría, nombre completo del patinador, número del documento de identidad y fecha de nacimiento completa, (Eje. 21 – 03 – 2000); incluir nombre de los delegados y entrenador, y profesional de las ciencias aplicadas.

Planilla que NO esté totalmente diligenciada, el club será ubicado en los últimos puestos de los órdenes de salida.

Las Ligas, verificarán que las planillas que envían a la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición vengan con las formalidades legales, siendo cada uno de los delegados de los Clubes los responsables de la inscripción o no de sus patinadores.

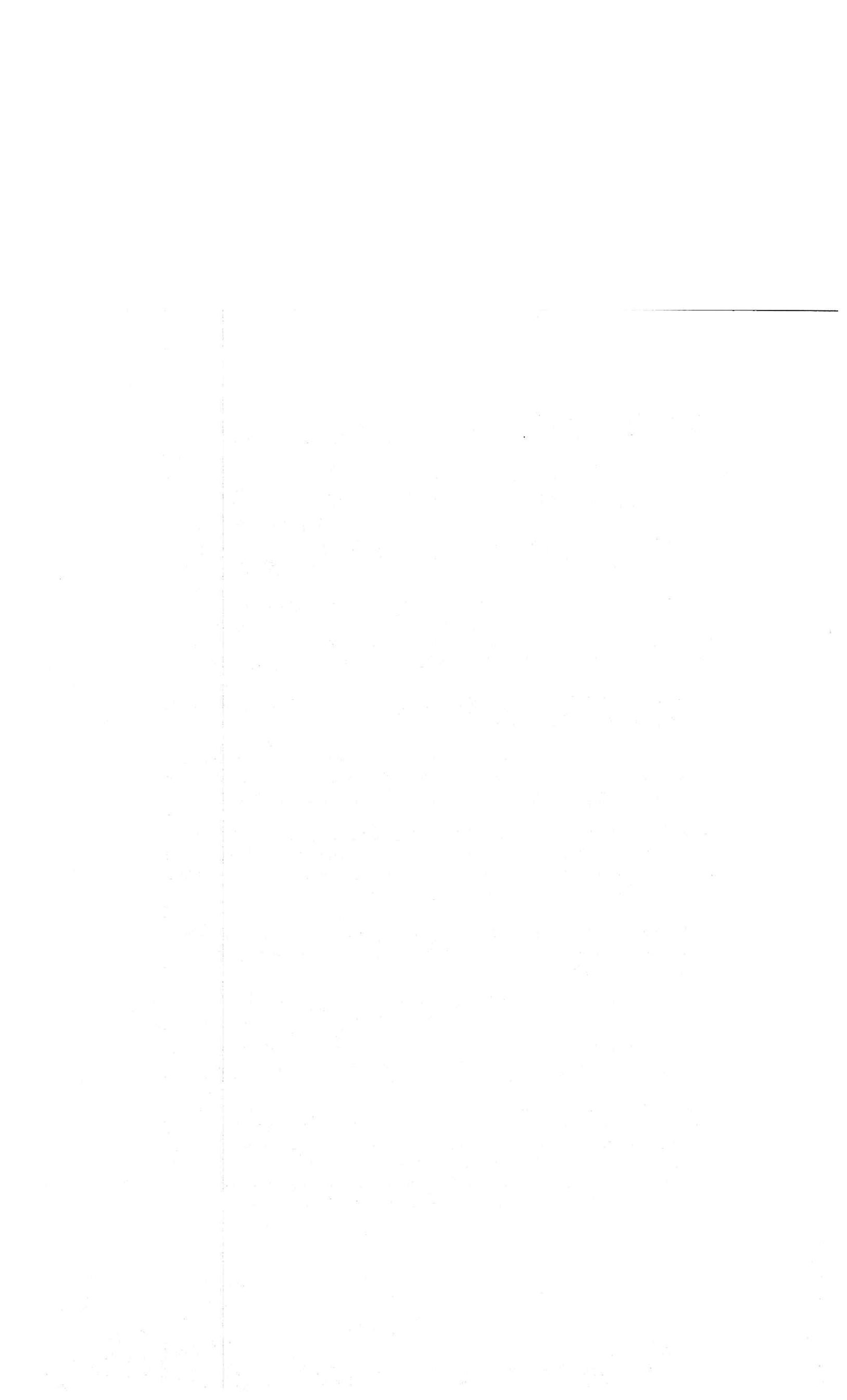
CADA UNA DE LAS PLANILLAS DEBEN SER DILIGENCIADAS EN SU TOTALIDAD, EN FORMATO EXCEL únicamente, como se indica en la misma, la omisión de todos o alguno de los datos solicitados dará lugar a la no aprobación de la misma o el club será ubicado en la última posición del sistema de competencia.

PARÁGRAFO 3. La Federación Colombiana de Patinaje mediante Resolución N. 001 de enero 13 de 2026, establece los valores de las cuotas de inscripción tanto de club como del deportista, para este año 2025.

VALOR INSCRIPCIÓN CLUB	VALOR INSCRIPCIÓN PATINADOR
ORDINARIA \$350.000	ORDINARIA \$140.000
EXTRAORDINARIA \$525.000	EXTRAORDINARIA \$210.000

PARÁGRAFO 4. Para este evento en las categorías Pre infantil 11 años e infantil 12 años, se podrán inscribir y tomar participación en todas las pruebas, un número ilimitado de deportistas por Categoría y Rama. Para la categoría Junior 13 años se podrán inscribir un máximo de trece (13) deportistas por categoría, rama y Club, compitiendo hasta tres (3) patinadores en prueba de velocidad individual, hasta cuatro (4) en pruebas de velocidad en grupo y hasta seis (6) en pruebas de fondo, por rama y club en cada prueba.





PARÁGRAFO 5. De acuerdo con el Manual General de Eventos Nacionales y Reglamentos (Páginas Rosadas) expedido por la Federación Colombiana de Patinaje que en su Artículo No. 6 consagra la garantía de las inscripciones, las cuales son consideradas un compromiso indeclinable que obliga a los clubes al pago de las cuotas respectivas, recordamos que la exoneración de pago solo se permitirá cuando el anuncio se efectúe antes del cierre de inscripciones, en su defecto el patinador deberá soportar su no participación mediante incapacidad medica convalidada por médicos adscritos a los institutos de deportivos oficiales para permitirle su participación en un próximo evento, pero es claro que esta no exime de la responsabilidad del pago correspondiente a la inscripción del evento del patinador o club respectivo.

PARÁGRAFO 6. Los clubes que habiéndose inscrito a un evento no participen y no cancelen el valor de la inscripción al evento por club y patinador, no podrán participar en el siguiente evento hasta que no se pongan a paz y salvo con la Federación por ese concepto.

PARAGRAFO 7. Al completar el proceso de inscripción, todos los deportistas inscritos autorizan a la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, para publicar imágenes relacionadas con el evento, en sus redes sociales oficiales y pagina web, con fines promocionales y deportivos. Si así se desea se podrá solicitar el retiro de dichas imagines, cuando el deportista, su familia o su club lo consideren pertinentes.

ARTÍCULO 5. FECHA Y FORMA DE PAGO.

La fecha límite para el pago las inscripciones tanto ordinarias como extraordinarias será hasta las 6:00 PM del día fijado en esta resolución para las inscripciones. **Quienes no hayan pagado en las fechas señaladas, SEGUN ART. 4 PARRAGRAFO 1: DEBERAN PAGAR INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.**

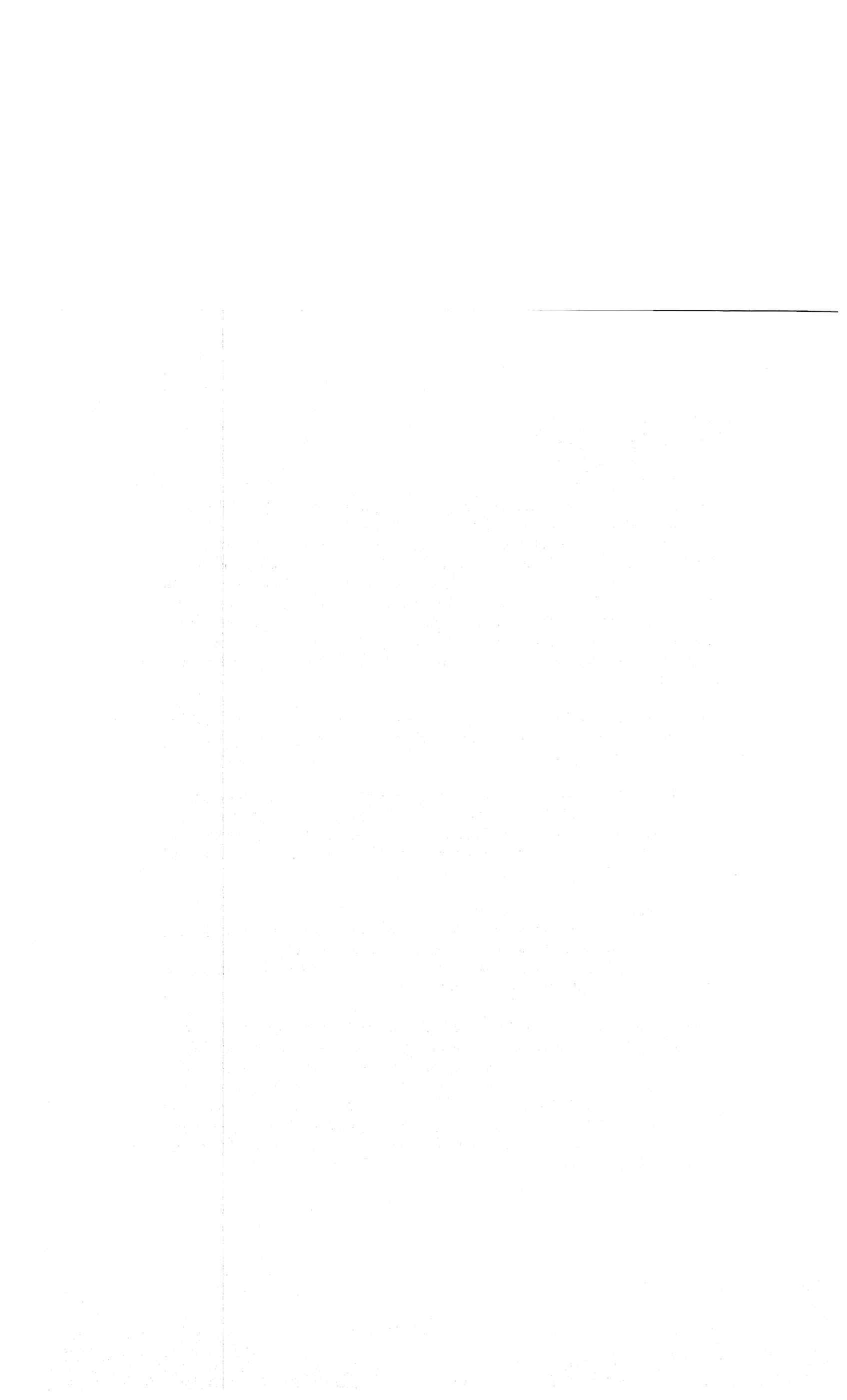
Por disposición expresa de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, **NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO EN EL EVENTO**, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes de acuerdo a la Resolución N° 001 de enero 13 de 2026, se harán por **CONSIGNACION O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE en la cuenta corriente No. 004017158, del Banco AV VILLAS. (Solo se aceptan transferencias entre bancos AVVILLAS y consignaciones en las sucursales AVVILLAS o Grupo Aval).**

 WORLD
SKATE

 WORLD
SKATE

 Deporte

 COLOMBIA



Una vez realizado el pago en el Banco AV VILLAS, cada Club deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje soportespagos@fedepatin.org.co, donde se indique el nombre del club y la liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores. El soporte original del pago deberá presentarse en la acreditación del evento, ante los comisionados o administrativos de la Federación.

Los pagos relacionados con carnetización: nuevos registros, renovaciones y demás conceptos, de acuerdo a la Resolución N° 001 de enero 13 de 2026, se harán a favor de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE en el **Banco DAVIVIENDA a la cuenta de ahorros número 009900152886, Referencia 8600772237.** (Solo se aceptan transferencias entre bancos DAVIVIENDA y consignaciones en las sucursales DAVIVIENDA).

PARAGRAFO 1. En la acreditación debe presentarse los soportes: original en físico si es consignación y copia en físico si es transferencia, para entrega de números. Para carnetización el proceso es a través de VELOPRO.

ARTÍCULO 6. REUNIÓN INFORMATIVA.

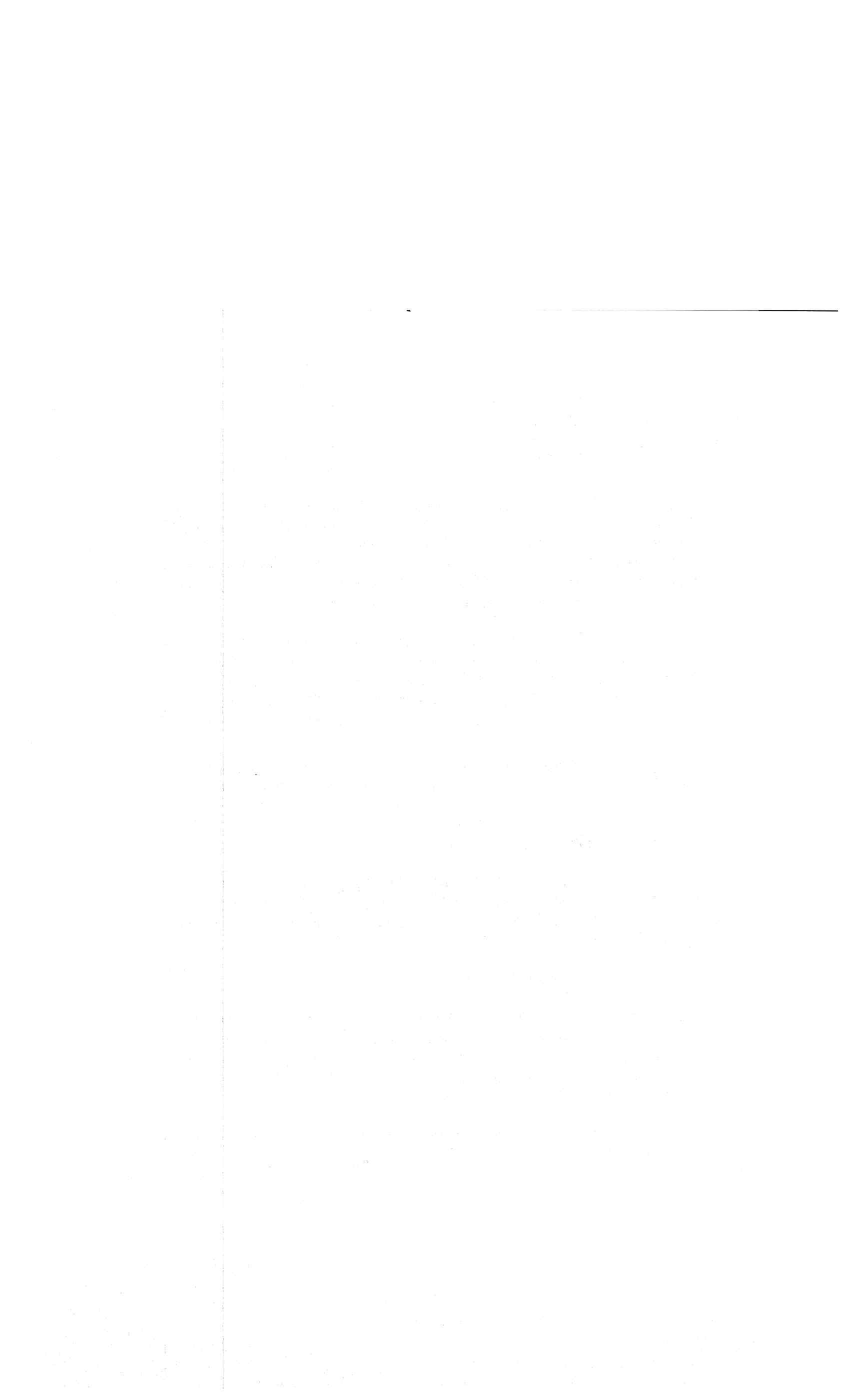
La reunión informativa del **IV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN**, se realizará el día **JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026**, de forma presencial a las 6:00 PM, con todos los delegados y entrenadores inscritos, quienes deberán participar sin excepción.

ARTÍCULO 7. SEGURO DE ACCIDENTES.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la LIGA SEDE**, no asumen ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada patinador, delegado, entrenador, jueces, personal de organización y administrativos, deberán contar con su seguro de accidentes vigente, EPS o Medicina Prepagada, tanto para nacionales o extranjeros.

PARÁGRAFO 1. Para todas las categorías está prohibido el uso de equipos intercomunicadores en el transcurso de las diferentes pruebas.





PARÁGRAFO 2. El desplazamiento de la Ambulancia en caso de ser una sola, designada para el evento solo se podrá ausentar cuando la URGENCIA SEA VITAL, en caso contrario y de tratarse de circunstancias donde el Patinador se pueda desplazar por sí solo podrá optar por ser movilizadado en vehículo particular o público acompañado por su acudiente.

PARÁGRAFO 3. En las categorías pre-infantil 11 años e infantil 12 años es obligatorio el uso de rodilleras, guantes sin férula y casco, en la categoría junior 13 años es obligatorio el uso de guantes sin férula y casco.

ARTÍCULO 8. DIÁMETRO DE RUEDAS:

Por disposición de la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores y según lo aprobado en la Asamblea anual de la federación, el diámetro permitido para estas categorías será:

EDADES	DIÁMETROS PERMITIDOS
11 AÑOS	HASTA 90 MM
12 y 13 AÑOS	HASTA 100 MM

PARÁGRAFO 1.- En caso de no atender esta disposición el patinador será retirado de la competición y su delegado y/o entrenador serán directos responsables de la respectiva amonestación.

ARTÍCULO 9. AUTORIDADES DEL EVENTO:

- La máxima Autoridad Técnica serán los comisionados **señor JULIO GARNICA Y señora MERLYS GALINDO.**
- La máxima autoridad de juzgamiento será el juez árbitro nombrado para el evento.
- La máxima autoridad disciplinaria, estará conformada por un representante de la Federación Colombiana de Patinaje, un miembro de la Liga sede y el Juez Árbitro del evento.
- La máxima autoridad administrativa, será un representante de la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO. Solamente la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición, modificará o cancelará determinada prueba que no se ajuste a las condiciones climáticas, espacio, faltas de garantía o por demoras imprevistas en la programación normal, previa



consulta y autorización del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o su delegado.

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN.

La programación se encuentra anexa en la presente Resolución. Los horarios de competencia por categoría, se informarán en la reunión informativa y en la página web de la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO. La programación general aprobada podrá ser modificada por solicitud de la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición, para aquellos casos que, de acuerdo al número de patinadores inscritos, pueda cumplirse en menos días de los programados, razón por la cual se ha establecido que el certamen se realizará entre el 24 y 26 de abril de 2026.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

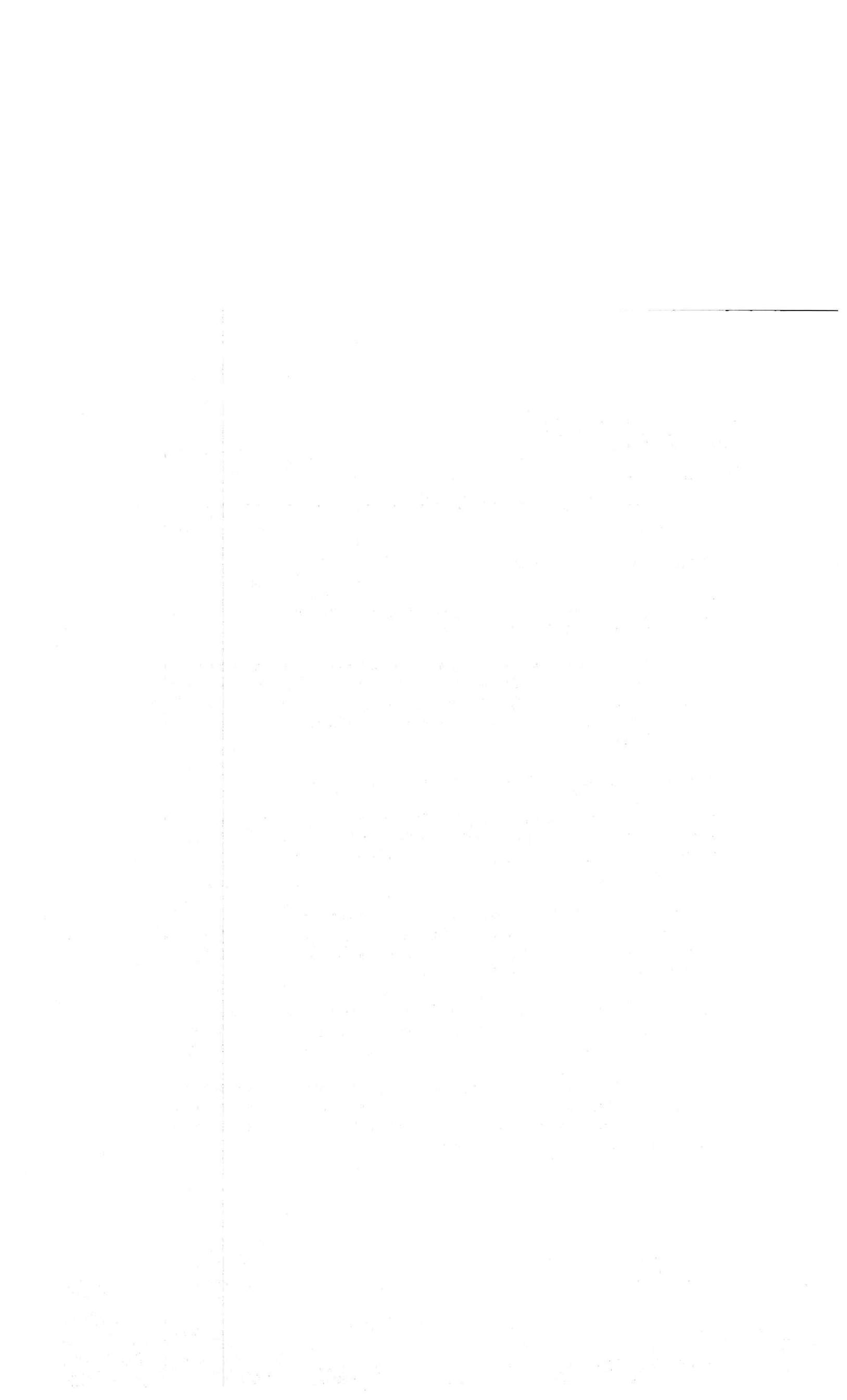
Las pruebas determinadas para este **TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN** serán de VELOCIDAD Y DE FONDO, en PISTA y/o RUTA, de conformidad a la PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA.

PARÁGRAFO 1. Para la inscripción a las diferentes carreras, los DELEGADOS de cada club, liga o Pro liga, deberán plasmar en el formato oficial de inscripción al evento las carreras en las que cada uno de los patinadores va a participar. Para la categoría junior, la inscripción presentada en la planilla es de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Las pruebas de **VELOCIDAD individual y grupal**, serán finales directas, en las categorías 11 años y 12 años, damas y varones, y la prueba por equipos será final directa para todas las categorías.

PARÁGRAFO 3. Las pruebas de **velocidad individual Y velocidad grupal** para la categoría Junior damas y varones, tendrán fase clasificatoria y final, clasificarán 12 deportistas a la fase final, estos 12 deportistas competirán en entre sí, en la fase final y de allí saldrán los 5 mejores tiempos para la premiación.





PARÁGRAFO 4. Las pruebas **DE FONDO**, se realizarán rondas clasificatorias hasta el 75% de la distancia oficial, en el caso de puntos (pista) en las categorías 11 y 12 años damas y varones se realizaran 15 vueltas y 13 años damas y varones 20 vueltas.

PARÁGRAFO 5. Las series clasificatorias y la final se realizará con máximo 22 deportistas para la categoría 11 años, 26 deportistas para la categoría 12 años y 30 deportistas para la categoría 13 años, en ruta se podría aumentar la cantidad de deportistas.

PARÁGRAFO 6. En las pruebas por equipos, se tendrán en cuenta primero los equipos completos por club y luego se conformarán los equipos por sorteo.

PARÁGRAFO 7. La Comisión Técnica Nacional de Velocidad - Categoría Transición podrá hacer los ajustes al sistema de competencia, disminución de la distancia o tomar cualquier otra medida, decisión que será informada a todos los patinadores.

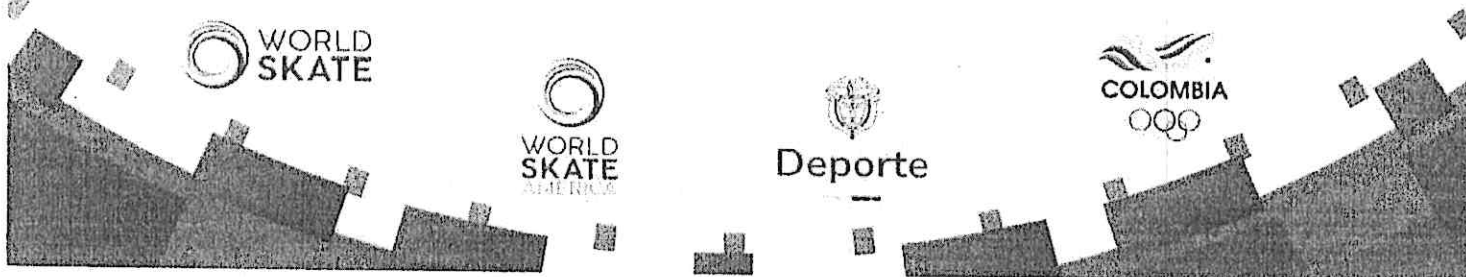
PARÁGRAFO 7. FALTA DE COMPETITIVIDAD. En caso que la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición determine falta de competitividad, en el desarrollo de las pruebas programadas, en especial las de FONDO, en cualquiera de sus fases clasificatorias o finales, podrán tomar medidas sancionatorias en la prueba, que serán informadas previamente por altavoz a los participantes.

ARTÍCULO 12. PREMIACIÓN.

POR PRUEBA PARA DAMAS Y VARONES: Para la categoría:

- **Categoría Pre Infantil 11 años**
Los primeros cinco (5) deportistas de cada prueba, reciben reconocimientos idénticos, debiendo ser medallas doradas.
- **Categoría Infantil 12 años y Junior 13 años**
Los primeros cinco (5) deportistas de cada prueba, reciben reconocimientos así: **oro** para el primero, **plata** para el segundo y tercero, **bronce** para el cuarto y quinto.

La premiación se entregará de forma presencial en cada una de las pruebas, para el **TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN.**



GENERAL POR CATEGORÍA: Placa al club campeón, por categoría y rama, sumando las medallas, doradas, plateadas y bronceadas obtenidas por sus deportistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

GENERAL POR CLUBES: Trofeos para el club campeón, subcampeón y tercer puesto, sumando para ello las medallas obtenidas por sus deportistas en todas las categorías, ramas y pruebas, de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 10 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1° Todos los deportistas llamados a premiación deberán presentarse con el uniforme de competencia de su respectivo club.

PARÁGRAFO 2° A la premiación, los deportistas no podrán presentarse con gorras, gafas o cualquier otra indumentaria alusiva a su patrocinador o marca. Deberán presentarse con la lycra oficial del club al cual pertenecen y sus patines de competencia. Deportista que, en el tercer llamado, el cual se realizará durante la premiación en un lapso de (2) dos minutos y no se presente, **PERDERÁ** su medalla y los puntos a obtener para la clasificación general por categoría y clubes.

PARÁGRAFO 3°. Las pruebas por equipos no suman para la clasificación general por categorías, ni por clubes

ARTÍCULO 13°. CLASIFICACIÓN Y PUNTUACIÓN

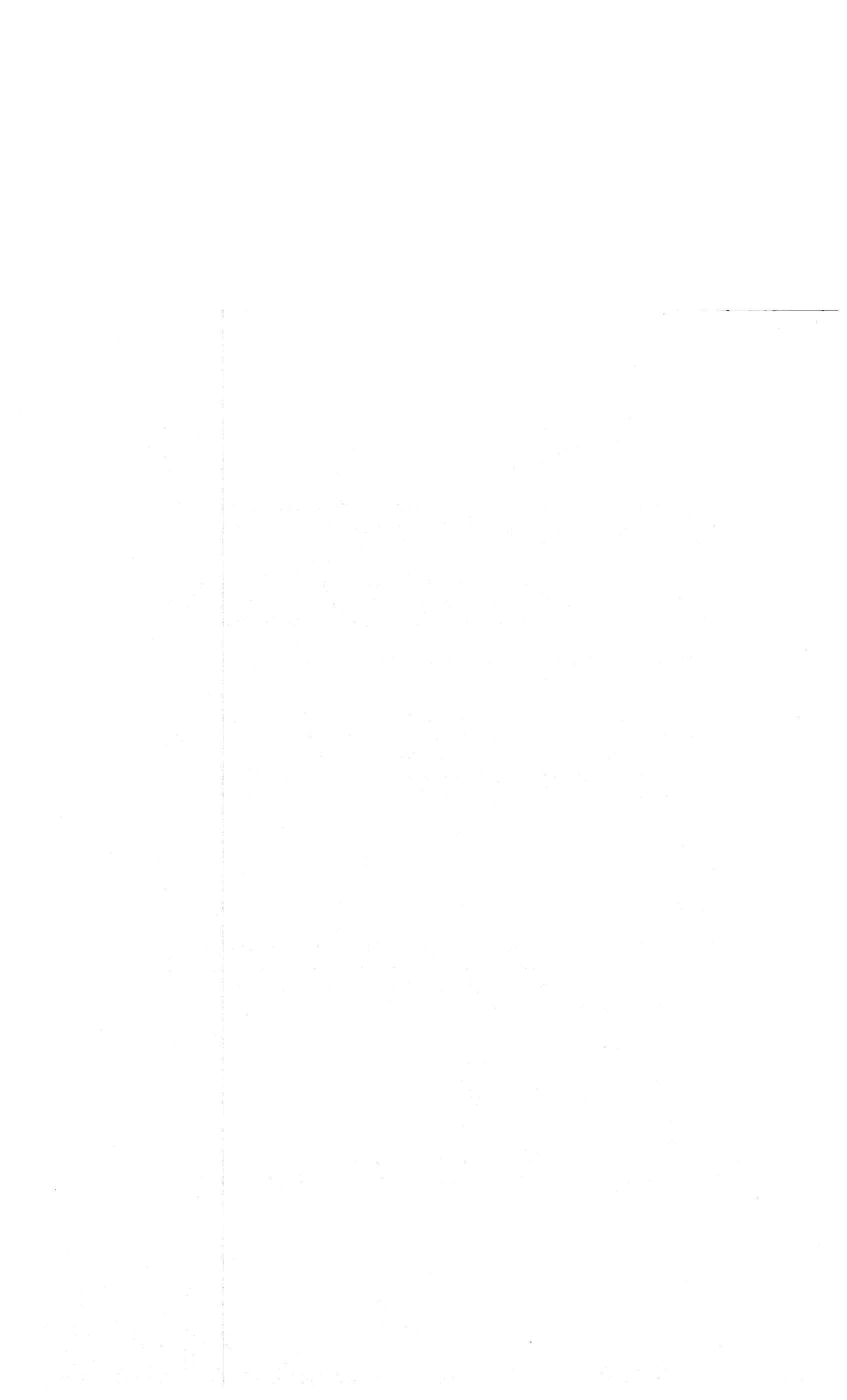
Para la clasificación por clubes se tendrá en cuenta el cuadro medallero por categoría y rama de cada una de las carreras; igualmente se llevará la puntuación para los puestos del sexto (6to) al Noveno (9no) por cada prueba en cada categoría y rama, con el fin de definir la clasificación de clubes en caso de empate en el medallero.

La puntuación será la siguiente:

- ✓ SEXTO (6) PUESTO 5 PUNTOS
- ✓ SÉPTIMO (7) PUESTO 3 PUNTOS
- ✓ OCTAVO (8) PUESTO 2 PUNTOS
- ✓ NOVENO (9) PUESTO 1 PUNTOS

PARÁGRAFO 1°. En caso de empate en la clasificación general por categoría o general por clubes en el número de medallas doradas, se definirá por medallas plateadas; si persiste el





empate se definirá por medallas bronceadas. De continuar el empate se definirá por los puntos obtenidos según la puntuación anterior.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Federación Colombiana de Patinaje suministrará transporte interno, alimentación y honorarios a los miembros del Colegio de Juzgamiento que sean designados. Igualmente, transporte interno, alimentación y gastos de viaje a los Comisionados de la Federación y personal logístico.

ARTÍCULO 15. SANCIONES.

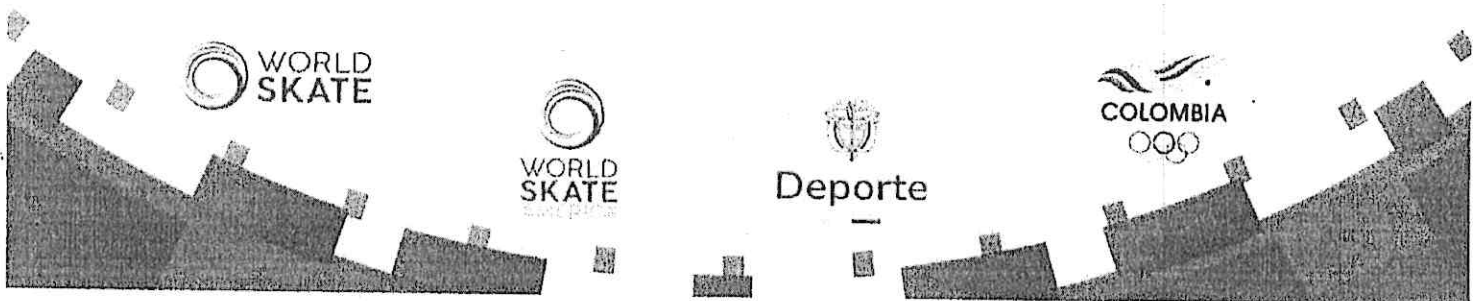
Todas las sanciones estipuladas en el reglamento técnico de WS. STC serán aplicadas en este evento, por la Comisión Disciplinaria nombrada para tal fin.

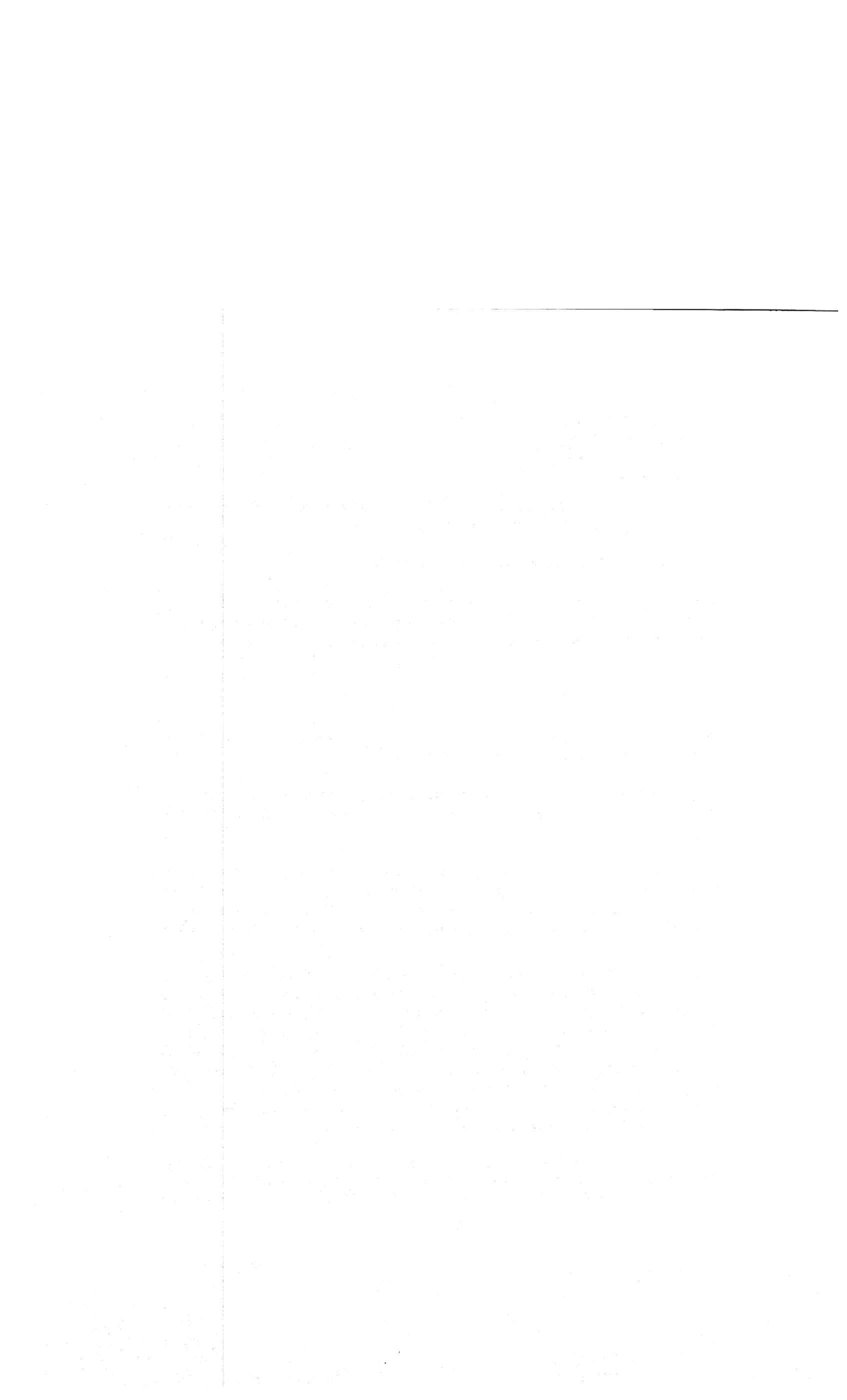
PARAGRAFO I. En la categoría Junior, los deportistas que sean descalificados por falta disciplinaria en una prueba, no podrán participaren la siguiente prueba programada para el evento.

PARAGRAFO II. Las faltas graves, de conformidad a la reglamentación nacional e internacional, determinadas por Juzgamiento, por uno o más deportistas dará para él o los infractores la expulsión del evento, sin perjuicio de que la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje, una vez conocido el informe, pueda aplicar una sanción más severa.

PARAGRAFO III. Queda absolutamente claro para los delegados, entrenadores, deportistas, acudientes, padres de Familia o acompañantes de un club o delegación, que infieran, agredan, expresen, usen o utilicen cualquiera de las conductas antideportivas que alteren el decoro deportivo del evento, sea verbal o física, contra el juzgamiento, la Comisión Nacional, empleados de la Federación Colombiana de Patinaje, otras delegaciones o el equipo de logística operativa del mismo evento, dará en forma automática la expulsión del evento de todo el club o delegación, ocasionando la pérdida de la medallera y puntos de clubes obtenidos, sin perjuicio de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje, una vez conocido el informe, pueda aplicar una sanción más severa.

PARÁGRAFO IV. Los uniformes que portan los deportistas de cada Club (lycras), deben ser totalmente idénticas en color, forma, con los mismos distintivos y el NOMBRE DEL CLUB de forma completa, tal como está inscrito en la planilla respectiva. En caso de no cumplir con





esta exigencia esta falta será deportiva y acarreará las sanciones ya establecidas.

PARÁGRAFO V. El patinador de la categoría Junior, que sea inscrito para una prueba y no tome participación en ella, lo inhabilita para participar en la siguiente prueba, en la que esté inscrito, según programación del evento, establecido por la Comisión Técnica Nacional.

PARÁGRAFO VI. Los deportistas deben llevar el uniforme de competición oficial de sus clubes, estar correctamente equipados y con sus tres números en el momento de llegar a la línea de salida, de no estarlo, no podrán tomarla partida en la competición y se les informará su descalificación técnica.

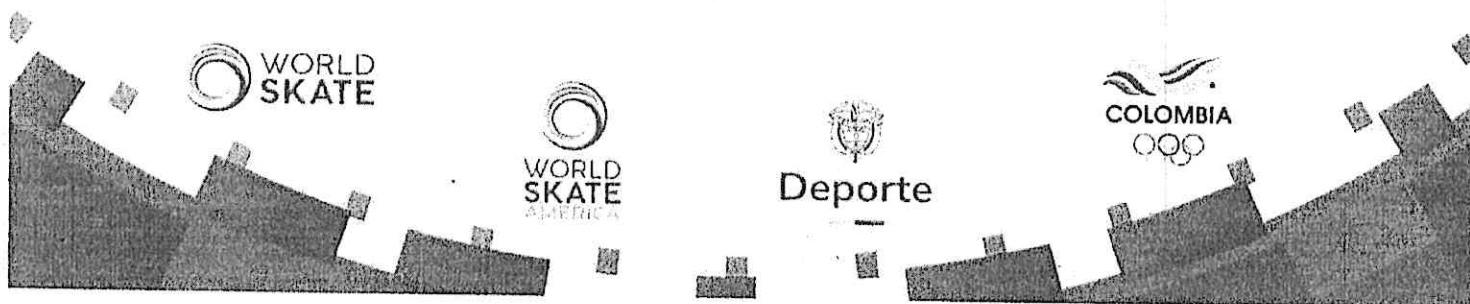
ARTÍCULO 16º. RECLAMACIONES.

Toda reclamación que se haga, será admitida sí, es presentada por el delegado debidamente acreditado, del club al que pertenece el patinador, ante la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Transición designada en el evento, siempre y cuando la decisión que sea controvertida lo amerite y haya sido tomada violando el reglamento establecido por la World Skate; bajo ningún aspecto se aceptará reclamación alguna, por faltas determinadas por los señores jueces del evento.

Dicha reclamación deberá realizarse durante los 15 minutos siguientes a la lectura oficial del resultado y por escrito, tendrá un costo de **\$600.000**, estipulado por la Federación Colombiana de Patinaje en la Resolución N. 001 de enero 13 de 2026; en caso de ser favorable la reclamación al demandante se le devolverá el valor consignado, en caso contrario irán a los fondos de la Federación.

ARTÍCULO 17. ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARA EL TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN.

1. Por ser un evento del orden nacional y siguiendo con los parámetros establecidos por la Federación Colombiana de Patinaje, se determina que este **TORNEO NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA TRANSICIÓN**, se desarrollarán cinco (5) pruebas en pista y/o ruta.



2. De acuerdo al horario de competencias por categoría, que se presentara en la reunión informativa, solo deben presentarse al escenario los patinadores inscritos en la categoría correspondiente.
3. La Federación Colombiana de Patinaje es la única entidad que autorizará, los equipos de juzgamiento, comisionados, paramédicos, auxiliares, logística y comunicaciones para cada escenario.

ARTÍCULO 18. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Resolución serán resueltos por la Comisión Nacional de Velocidad Categoría Menores, de conformidad con el Reglamento Internacional WS - STC.

ARTÍCULO 19. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) día del mes de marzo de 2026.

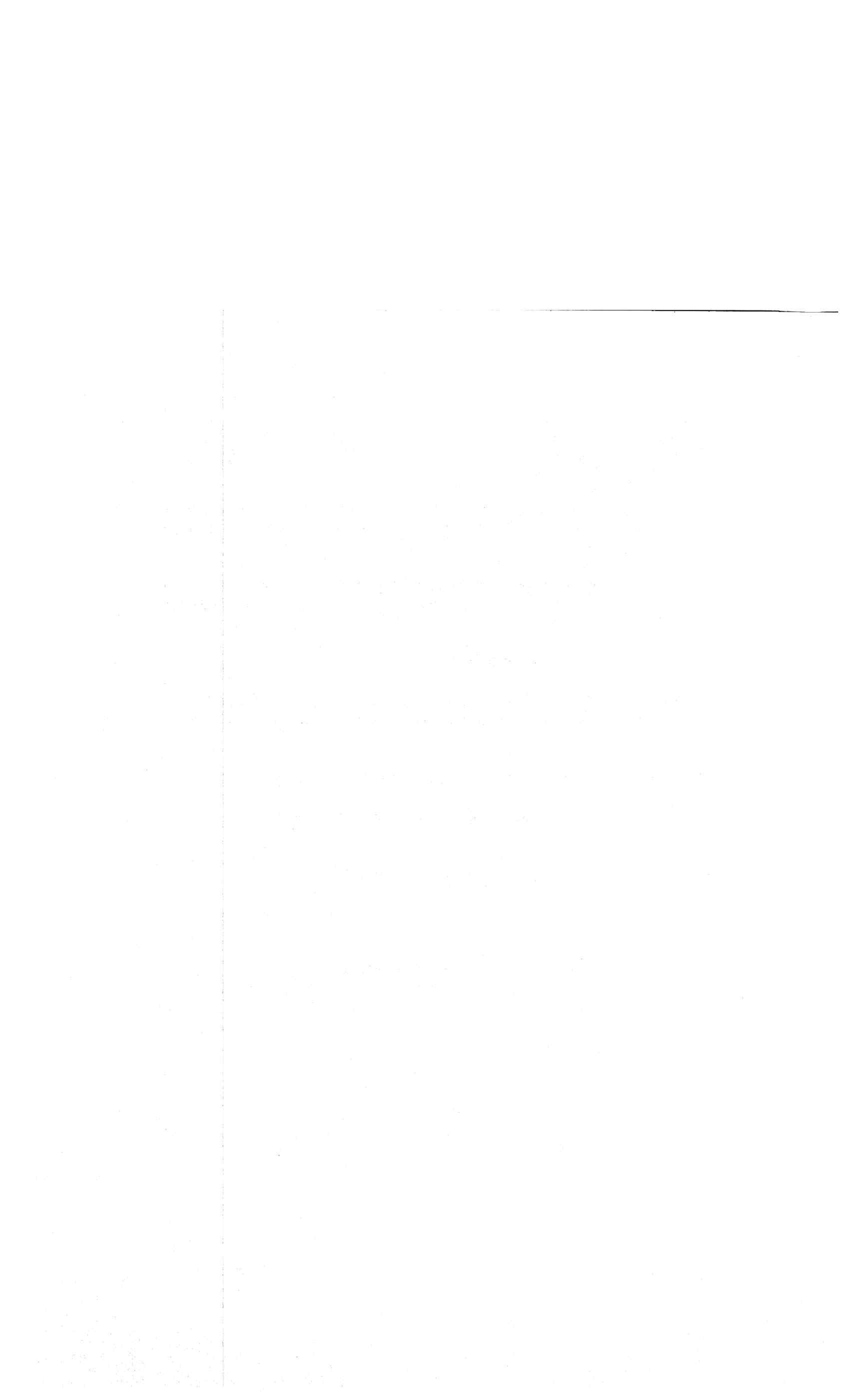
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente Federación

MERLYS GALINDO GARCIA
Presidente Comisión Nacional - Transición





PROGRAMACIÓN
IV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE PATINAJE DE VELOCIDAD
CATEGORÍA TRANSICIÓN
BOGOTÁ, 23 DE ABRIL AL 26 DE ABRIL 2026

REUNIÓN INFORMATIVA	JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026	6:00 p.m. lugar por definir
ACREDITACIÓN		Hora y lugar por definir

Categoría	PRE INFANTIL 11 años Damas y Varones	INFANTIL 12 años Damas y Varones	JUNIOR 13 años Damas y Varones
VIERNES 24 DE ABRIL (PISTA)	8:00 a.m.	10:00 a.m.	1:00 p.m.
	REMATES 200m. + D	REMATES 200m. + D	REMATES 200m. + D
	Eliminación 6.000 m	Eliminación 6.000 m	Eliminación 8.000 m
SABADO 25 DE ABRIL (RUTA)	1:00 p.m.	8:00 a.m.	10:00 a.m.
	Vuelta al circuito	Vuelta al circuito	vuelta al circuito
	Puntos 4.000 m	Puntos 4.000 m	Puntos 5.000 m
DOMINGO 26 DE ABRIL (PISTA)	10:00 a.m.	1:00 p.m.	8:00 a.m.
	Relevos 3X2X200 MTS	Relevos 3X3X200 MTS	Relevos 3X3X200 MTS



